

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 2541**

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021

*Ad portas* de resolver sobre la admisión de la presente demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, se advierte circunstancia que impone devolver a la Oficina de Administración Judicial para que sea sometido a reparto, según se explicará.

En el Acta de Reparto se indica “*PROCESOS VERBAL SUMARIO*” y, “*PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL*”, con fecha del primer reparto “7/03/2018”, por lo que fue remitida directamente a este juzgado por la Oficina de Reparto. Consultado el sistema siglo XXI, se observa que el 08 de marzo de 2018 fue radicada en el sistema demanda de fijación de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL entre las mismas partes, a la cual se le asignó la radicación 76001-31-10-005-2018-00107-00, que terminó por sentencia del día 21 de junio de 2018, tal como consta en el reporte de consulta de procesos de la página de la Rama Judicial.

Tomando en consideración que este Despacho previamente resolvió un proceso distinto al ahora adjudicado directamente, la nueva demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, debe ser sometida a reparto entre todos los Juzgados de Familia.

Conforme lo anterior, el juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: NO avocar** el conocimiento del proceso, por lo expuesto.

**SEGUNDO: DEVOLVER** de manera INMEDIATA la demanda de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD a Oficina Judicial – Reparto, para que el mismo sea sometido a Reparto entre todos los Juzgados de Familia, en virtud a las razones esbozadas anteriormente.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374e0a6db926e2a08b1555722f6cac406369789c668275824cc993dce9cd8213**

Documento generado en 14/12/2021 03:35:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>